

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Contraloría Social en el Programa de Cultura Física y Deporte

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-A-03000-16-0600-2018

600-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

El alcance de la auditoría consideró la revisión del comité de contraloría social constituido, de acuerdo con la meta establecida para la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y del cumplimiento de las disposiciones en materia de contraloría social contenidas en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, para el Programa de Cultura Física y Deporte.

Antecedentes

La participación social es un elemento fundamental en la adecuada gestión de los recursos públicos, ya que, a partir de ella, la sociedad tiene una tarea primordial en la vigilancia de su ejercicio y es una condición básica para coadyuvar a lograr legitimidad, pertinencia y eficiencia en la definición, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, sus programas y acciones.

La existencia de procesos participativos efectivos apoya el desarrollo de eficientes gestiones públicas, la transparencia y la rendición de cuentas. Adicionalmente, la participación social por sí misma inhibe el surgimiento de irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos, lo que significa un impacto intangible de esa dinámica social, que también debe considerarse en la valoración de una estrategia en esa materia.

Al respecto, las disposiciones normativas en esta materia son diversas y heterogéneas; sin embargo, una de sus vertientes es la de contraloría social, la cual está normada en la Ley General de Desarrollo Social y su reglamento y es aplicable para los programas federales de desarrollo social.

Dicha normativa establece que la Secretaría de la Función Pública emitirá Lineamientos en esta materia, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación por primera vez en octubre 2008 y una nueva versión en octubre de 2016; estos últimos son aplicables desde el ejercicio 2017.

La estrategia de Contraloría Social constituye el esquema conceptual y metodológico institucional más desarrollado en materia de participación social en la vigilancia del gasto. Busca incorporar a los ciudadanos en la toma de decisiones del espacio público; específicamente, tienen por objeto que los beneficiarios y ciudadanos puedan vigilar y monitorear que los programas, obras y servicios se lleven a cabo según las normas y reglas de operación, y así inhibir actos de corrupción e ineficiencias; la figura participativa prevista es el Comité de Contraloría Social.

De acuerdo con lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera necesaria la verificación de la existencia y operación efectiva de los comités de contraloría social en los programas federales de desarrollo social, de manera que se coadyuve con su fortalecimiento a incrementar la eficiencia y eficacia de ese gasto, y a mejorar su transparencia y rendición de cuentas.

En ese sentido la ASF, desde la fiscalización de la CP 2014, ha realizado auditorías a la operación de la Contraloría Social a la Secretaría de la Función Pública como rectora de este proceso, a dependencias federales y a las entidades federativas.

Resultados

NORMATIVA

1. El Instituto Sudcaliforniano del Deporte (INSUDE) designó un enlace ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) para atender lo relacionado en materia de contraloría social.
2. Con la revisión del Convenio de Coordinación del Programa de Cultura Física y Deporte firmado entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, se verificó que se incorporó en ese documento un apartado de contraloría social.
3. El Instituto Sudcaliforniano del Deporte dispuso del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) para el Programa de Cultura Física y Deporte, el cual incluyó los apartados de planeación, promoción y operación, y seguimiento; sin embargo, no incluyó las actividades establecidas en la Guía Operativa siguientes:
 - Establecer coordinación con la CONADE para acordar lo referente a la contraloría social.
 - Capturar en el SICS las actividades de difusión de contraloría social
 - Capturar en el SICS las actividades de capacitación de contraloría social.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante oficio informó que no obstante que, no se incluyeron las actividades de coordinación con la CONADE y captura en el SICS de actividades de difusión y capacitación establecidas en la Guía Operativa en el PETCS 2017, si se realizaron dichas

acciones; sin embargo, no se dispuso de la instrucción ni del mecanismo de atención para que, en lo subsecuente, el PETCS considere todos los elementos establecidos en la normativa, por lo que no se solventa lo observado.

2017-A-03000-16-0600-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) incluya todas las actividades establecidas en la Guía Operativa.

PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN

4. Con la revisión de la Guía Operativa del programa, se verificó que este documento establece que las instancias ejecutoras, para llevar a cabo la difusión, deben reproducir y distribuir los materiales proporcionados por la instancia normativa, convocar a los beneficiarios a conformar los comités de contraloría social y difundir en la página de internet del órgano estatal de cultura física y deporte y en sus redes sociales, una liga para consultar la información mencionada.

En ese sentido, el Instituto Sudcaliforniano del Deporte presentó como evidencia de material de difusión la convocatoria emitida para la conformación de los comités de contraloría social, así como el volante para la conformación del comité; sin embargo, en ellos no se consideraron las características generales de la obra, apoyo o servicio que otorga el programa federal a los beneficiarios, tales como: tipo, monto, periodo de ejecución y fecha de entrega; requisitos para la entrega de apoyos o servicios; derechos y obligaciones de los beneficiarios; población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal, ni los medios institucionales para presentar quejas y denuncias.

Tampoco se mostró evidencia de que se publicó en la página de internet del Instituto Sudcaliforniano del Deporte o en sus redes sociales la liga para consultar los materiales de difusión publicados en la página de la CONADE, ni de la publicación de la convocatoria para la conformación de los comités de contraloría social en la página de internet o redes sociales del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante oficio informó que, en su portal de internet se dispuso en una liga (en el apartado de transparencia liga <http://www.insude.gob.mx/site/>) para acceder a los materiales de difusión publicados en la página de la CONADE; sin embargo, no presentó las acciones implementadas para que, en lo subsecuente el material de difusión considere todos los elementos establecidos en la normativa, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-A-03000-16-0600-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, los materiales de difusión consideren todos los elementos establecidos en la normativa, así como para que su distribución se realice en los términos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social del programa.

5. El Instituto Sudcaliforniano del Deporte presentó evidencia que acredita que su personal fue capacitado en materia de contraloría social, por medio de una videoconferencia impartida por la CONADE el 19 de octubre de 2017.

6. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2017 el personal del Instituto Sudcaliforniano capacitó al comité constituido para el Programa de Cultura Física y Deporte en materia de contraloría social mediante dos reuniones realizadas, la primera el 28 de septiembre de 2017 y la segunda del 15 de diciembre de 2017; asimismo, se dispuso de la minuta de reunión mediante la cual se asesoró al comité para la elaboración del escrito libre, con la cual se validó que dichas actividades de capacitación fueron realizadas después de haberse realizado el ejercicio de los recursos, además, se dispuso de una presentación en power point y del Manual de Contraloría Social como material de capacitación, los cuales no consideraron todos los elementos de los módulos de capacitación establecidos en la estrategia marco, como la estructura organizativa, normativa, estructura de documentos normativos, solicitud de información y estrategia de vigilancia, usuarios, módulos, criterios de captura y resultados.

2017-A-03000-16-0600-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, la capacitación que se proporcione a los comités de contraloría social considere los elementos de los módulos de capacitación establecidos en la Estrategia Marco de Contraloría Social, así como para que ésta sea proporcionada antes del ejercicio de los recursos con el fin de garantizar su adecuada vigilancia.

7. Con la revisión del Programa Anual de Trabajo firmado entre la Contraloría General de Baja California Sur y la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública (SFP), se verificó que para el ejercicio fiscal 2017 el Órgano Estatal de Control acordó proporcionar apoyo a las actividades de contraloría social del Programa de Cultura Física y Deporte en materia de difusión, capacitación, recopilación de informes y atención de quejas y denuncias. Al respecto, se validó su cumplimiento, conforme a lo siguiente:

Mediante un oficio, la Contralora General de Baja California Sur solicitó al Director General del Instituto Sudcaliforniano del Deporte que nombrara a un servidor público como enlace de contraloría social para iniciar las actividades para la planeación del PETCS del Programa de Cultura Física y Deporte, el cual fue designado por medio de un oficio en marzo de 2017. La aprobación y ratificación del PETCS se realizó el 3 de abril de 2017, sin embargo, se verificó que no se acordaron las actividades de difusión convenidas en el PATCS con la Secretaría de la Función Pública, por lo que no se presentó evidencia del apoyo en materia de difusión en el programa.

En materia de capacitación, el OEC presentó documentación con la que se acreditó que el 10 y 24 de marzo capacitó al personal del INSUDE, encargado de implementar la estrategia de contraloría social del programa.

Asimismo, mediante un oficio, el INSUDE invitó al personal de la Contraloría General de Baja California Sur para participar en la constitución del comité de contraloría social, y se constató

su apoyo en la capacitación al comité de contraloría social y, posteriormente, para el llenado y recopilación de los informes.

En el ejercicio fiscal 2017, no se presentaron quejas o denuncias del programa; sin embargo, no se dispuso de evidencia de los mecanismos de atención de quejas y denuncias de los beneficiarios, ni que éstos se hicieran de conocimiento de los mismos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASF, mediante oficio informó que se dispone de un buzón, en el cual los beneficiarios de los programas federales pueden presentar sus quejas y denuncias. Sin embargo, no presentó evidencia de las acciones realizadas para que, en lo subsecuente, se consideren en el PETCS, todas las actividades establecidas en el Programa Anual de Contraloría Social firmado con la Secretaría de la Función Pública; asimismo, para que se dé cumplimiento a todas las actividades establecidas en el PETCS, por lo que no se solventa lo observado.

2017-A-03000-16-0600-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, se realicen y se disponga de evidencia del total de las acciones acordadas en materia de contraloría social entre el Órgano Estatal de Control y la Secretaría de la Función Pública.

OPERACIÓN

8. Con la revisión del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social realizado por el Instituto Sudcaliforniano del Deporte, se verificó que se realizaron todas las actividades acordadas en el programa conforme a los plazos establecidos; no obstante, las actividades contempladas en el PETCS iniciaron en julio de 2017 y los recursos del programa fueron ejercidos en abril, por lo que no se corresponden con la vigilancia del recurso.

En el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASF, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficio informó que no obstante que las actividades contempladas en el PETCS iniciaron en julio de 2017 y los recursos del programa fueron ejercidos en abril, el comité de contraloría social verificó que la actividad (evento) se llevó a cabo y que los recursos se ejercieron de acuerdo con normativa; sin embargo, no se proporcionaron las acciones implementadas para que, el comité de contraloría social realice sus actividades cuando se ejercen los recursos del programa y no de manera posterior, por lo que no se solventa lo observado.

2017-A-03000-16-0600-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, se realicen el total de actividades del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), durante el ejercicio de los recursos, con el fin de garantizar su adecuada vigilancia.

9. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada (incluidos los estados de cuenta), se verificó que en 2017 le fueron transferidos recursos del Programa Cultura Física y Deporte al Instituto Sudcaliforniano del Deporte por un importe de 2,742.0

miles de pesos, de los cuales fueron vigilados 1,000.0 miles de pesos equivalentes al 36.5% del monto ministrado.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó copia de un oficio remitido por la CONADE al enlace de contraloría social del INSUDE, mediante el cual informó a dicha dependencia estatal los datos correspondientes a la línea de acción del programa en la que se implementaría la estrategia de contraloría social.

Los recursos vigilados (1,000.0 miles de pesos) fueron ministrados a la entidad fiscalizada en abril de 2017 y ejercidos en el Tour NORCECA de voleibol de playa en el mismo mes.

El INSUDE constituyó un comité de contraloría social integrado por cuatro miembros, los cuales fueron elegidos por mayoría de votos en una reunión realizada el 28 de septiembre de 2017; sin embargo, esto fue cinco meses después del ejercicio del recurso.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante oficio informó que no obstante que el 5 de septiembre de 2017 la CONADE informó la línea de acción a vigilar que correspondió al evento de voleibol de playa "NORCECA 2017" realizado en el mes de abril, el comité de contraloría social verificó que la actividad se efectuó y que el recurso ejerció de acuerdo con la normativa; sin embargo, no se dispuso de evidencia de las acciones implementadas para que, en lo subsecuente, la constitución de los comités de contraloría social se realice conforme al ejercicio de los recursos, por lo que no se solventa lo observado.

2017-A-03000-16-0600-01-006 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, el comité de contraloría social sea constituido en el transcurso del ejercicio de los recursos, con el fin de garantizar su adecuada vigilancia.

10. Con la revisión de la Convocatoria para la Conformación de los Comités de Contraloría Social 2017, se verificó que el INSUDE promovió que la conformación de los comités de contraloría social se realizará de manera equitativa entre hombres y mujeres.

11. Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que el comité de contraloría social dispuso del escrito libre - acta de constitución para solicitar el registro del propio comité, dicha acta correspondió al formato de la Guía Operativa del programa, el cual contiene los elementos requeridos en la normativa; sin embargo, los integrantes del comité de contraloría social no fueron beneficiarios del programa, ya que eran servidores públicos del INSUDE; es decir, personal adscrito a la plantilla laboral del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante oficio informó que los integrantes del comité de contraloría social 2017 fueron beneficiarios del programa y que sólo uno de ellos está contratado por el Gobierno del Estado de Baja California Sur como prestador de servicios independientes bajo la figura de asimilables a salarios; sin embargo, la instancia fiscalizada no presentó documentación que permita validar que el personal fuera beneficiario del programa, por lo que no se solventa lo observado.

2017-A-03000-16-0600-01-007 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, los integrantes del comité de contraloría social sean los beneficiarios del programa.

12. Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que el comité de contraloría social se constituyó en el ejercicio fiscal 2017, y que la duración del comité no abarcó más de un ejercicio fiscal.

13. El Instituto Sudcaliforniano del Deporte no proporcionó evidencia de que el comité de contraloría social realizó el total de las actividades establecidas en la normativa, entre ellas: recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los programas federales; difundir información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa federal; ejercer los recursos públicos para las obras, apoyos o servicios oportunamente de forma transparente, y que los beneficiarios cumplan con los requisitos de la normativa.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASF, mediante oficio informó que dispone de un buzón de quejas y denuncias y que se comunicó a la Instancia Normativa que por el ejercicio 2017 no se recibieron quejas ni denuncias; asimismo manifestó que el poner a disposición del comité de contraloría social 2017 las evidencias, el uso y destino de los recursos públicos federales transparentó su ejercicio; sin embargo, no se presentó evidencia de las acciones implementadas para que, en lo subsecuente, los comités de contraloría social realicen el total de las actividades establecidas en la normativa, por lo que no se solventa la observación.

2017-A-03000-16-0600-01-008 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, el comité de contraloría social realice el total de sus actividades establecidas en la normativa y se disponga de la evidencia correspondiente.

14. Con la revisión de la Guía Operativa del programa, se verificó que el INSUDE debió realizar dos reuniones con la participación de los integrantes del comité de contraloría social y los beneficiarios del programa, adicionales a la de su constitución, para promover que se realizaran las actividades de contraloría social; sin embargo, con la documentación proporcionada se verificó que sólo se efectuó una reunión adicional a la de la constitución del comité.

2017-A-03000-16-0600-01-009 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, se realicen el total de las reuniones previstas en la Guía Operativa del programa con el comité de contraloría social constituido.

15. Con la revisión de la documentación presentada por el ente fiscalizado, se verificó que, mediante un oficio, el enlace de contraloría social del Instituto Sudcaliforniano del Deporte informó a la Dirección de Planeación y Tecnologías de Información y Enlace de Contraloría Social en la CONADE que durante el ejercicio fiscal 2017 no se recibieron quejas ni denuncias

sobre la aplicación y ejecución del programa; sin embargo, no se dispuso de evidencia de la implementación de mecanismos para la atención de quejas y denuncias.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante oficio informó que se dispone de un buzón de quejas y denuncias en materia de contraloría social, y que se comunicó a la Instancia Normativa que por el ejercicio 2017 no se recibieron quejas y denuncias; sin embargo, no se presentó evidencia de la implementación de algún mecanismo para la atención de quejas y denuncias, por lo que no se solventa lo observado.

2017-A-03000-16-0600-01-010 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen mecanismos para la atención de quejas y denuncias y éstos se hagan de conocimiento de los integrantes del comité de contraloría social y beneficiarios.

RESULTADOS

16. Con la revisión de la Guía Operativa del programa, se verificó que este documento establece que el comité de contraloría social realice un informe de intervención única de sus actividades realizadas; al respecto, el Instituto Sudcaliforniano del Deporte presentó cuatro informes de comité de contraloría social, los cuales fueron realizados y firmados por cada uno de los integrantes del comité, y cumplen con los requisitos establecidos en la normativa.

17. Con la revisión de 4 informes presentados realizados por los cuatro integrantes del comité de contraloría social constituido en el ejercicio fiscal 2017, se verificó que las principales actividades en las que el comité participo fueron las siguientes:

La información que se conoce

- Objetivos del programa.
- Beneficios que otorga el programa.
- Requisitos para ser beneficiario.
- Tipo y monto de las obras, apoyos o servicios a realizarse.
- Dependencias que aportan los recursos para el programa.
- Dependencias que ejecutan el programa.
- Donde presentar quejas y denuncias.
- Derechos y obligaciones de quienes operan el programa.
- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Actividades de Contraloría Social realizadas

- Solicitar información de las obras, apoyos o servicios.
- Vigilar el uso correcto de los recursos del programa.

- Verificar la entrega a tiempo de la obra, apoyo o servicio.
- Contestar informes de contraloría social.
- Expresar necesidades, opiniones, quejas, denuncias o peticiones a los responsables del programa.

Además, se informó que para ser integrantes del comité tiene la misma posibilidad de ser electos hombres y mujeres, y que el programa beneficia en un marco de igualdad de hombres y mujeres.

18. El Instituto Sudcaliforniano del Deporte presentó una minuta de reunión de fecha 15 de diciembre de 2017 en la que se realizaron los informes; sin embargo, no se presentó evidencia de que se presentaron los resultados de las actividades realizadas por el comité de contraloría social a los beneficiarios del programa.

2017-A-03000-16-0600-01-011 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, el comité de contraloría social presente a los beneficiarios los resultados de sus actividades realizadas en materia de contraloría social, con base en los informes efectuados.

SISTEMA DE INFORMÁTICO DE CONTRALORÍA SOCIAL

19. Con la revisión de la información registrada en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), se verificó que el Instituto Sudcaliforniano del Deporte registró el comité de contraloría social constituido en 2017; igualmente, se constató que la entidad fiscalizada registró los cuatro informes realizados por cada integrante del comité de contraloría social, así como las dos reuniones realizadas con el comité de contraloría social (minuta de reunión de constitución del comité de contraloría social y reunión para el llenado del informe).

20. Con la revisión de la información reportada en el SICS, se validó que la entidad fiscalizada registró la distribución de 600 folletos y 12 carteles como material de difusión; sin embargo, dicha información no coincidió con la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASF, mediante oficio informó que para el ejercicio 2017 se contrató el servicio de impresión de 600 folletos y 12 carteles de contraloría social para su distribución correspondiente; sin embargo la información presentada no corresponde con la irregularidad, además, no se presentó evidencia del mecanismo implementado para que, en lo subsecuente, las actividades registradas en el SICS sean coincidentes con la evidencia documental, por lo que no se solventa lo observado.

2017-A-03000-16-0600-01-012 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda y establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, la información que se registre en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), referente a los materiales de difusión, corresponda con la evidencia documental disponible.

CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

21. Con la revisión de la operación de la contraloría social en el Programa de Cultura Física y Deporte realizada por el Instituto Sudcaliforniano del Deporte de Baja California Sur, se verificó que se cumplieron parcialmente sus metas y objetivos conforme a lo siguiente:

Cumplimiento

- Se dispone de un enlace de contraloría social encargado de la promoción, la operación y el seguimiento.
- El convenio para la transferencia de recursos consideró un apartado de Contraloría Social.
- Se presentó evidencia de la capacitación realizada por la CONADE a los servidores públicos del Gobierno del Estado.
- Se constató la capacitación realizada por el INSUDE a los miembros del comité.
- El Instituto Sudcaliforniano del Deporte realizó el total de las actividades establecidas en el PETCS.
- Se constituyó el comité de contraloría social promoviendo la equidad de género.
- Se realizó una reunión para la conformación del comité de contraloría social.
- El comité de contraloría social realizó su informe.
- Se registró la constitución del comité de contraloría, las minutas de reunión y sus informes en el SICS.

Incumplimiento

- El PETCS no contiene los elementos mínimos requeridos en la Guía Operativa.
- La convocatoria para la integración del comité de contraloría social no se realizó al inicio del ejercicio de los recursos del programa.
- El material de difusión no contempló los elementos establecidos la normativa.
- No se publicó la liga para consultar los materiales de difusión publicados en la página de la CONADE.
- No se vigiló el 100.0% de los recursos ministrados y el comité se constituyó cinco meses posteriores al ejercicio del recurso vigilado.
- No se realizaron las dos reuniones adicionales a la constitución de comité.
- No se establecieron mecanismos para la atención de quejas y denuncias.
- El comité de contraloría social no fue constituido por beneficiarios del programa.
- No se presentaron los resultados de las actividades de la contraloría social del comité a los beneficiarios.

2017-A-03000-16-0600-01-013 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se cumplan las metas y objetivos de la contraloría social en el Programa de Cultura Física y Deporte.

Consecuencias Sociales

Las insuficiencias determinadas en la implementación de la estrategia de contraloría social en los entes fiscalizados impidieron que la participación de los beneficiarios de las obras y acciones, organizados en comités de contraloría social, tuviera la cobertura y alcance de actuación previstos por la normativa, a efecto de apoyar el logro de los objetivos de los programas con los cuales se vinculan, vigilar y dar seguimiento a su gestión y resultados, y coadyuvar a su desarrollo eficiente y transparente.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 observaciones las cuales generaron: 13 Recomendaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó la operación de la estrategia de contraloría social en la entidad y el comité de contraloría social del Programa de Cultura Física y Deporte, así como a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La estrategia de contraloría social dispone de los elementos normativos para efectuar su operación en la entidad y orientar las actividades a realizar por todos los participantes en la misma; destaca al respecto, la disponibilidad del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).

Existen áreas de mejora en la operación de la contraloría social del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, entre las que destacan las siguientes:

El PETCS no contiene los elementos mínimos requeridos en la Guía Operativa; la convocatoria para la integración del comité de contraloría social no se realizó al inicio de la ejecución del programa; el material de difusión no contempló los elementos establecidos la normativa; no se publicó la liga para consultar los materiales de difusión publicados en la página de la CONADE; no se vigiló el 100.0% de los recursos ministrados y el comité se constituyó cinco meses posteriores al ejercicio del recurso vigilado; no se realizaron las dos reuniones adicionales a la constitución de comité; no se establecieron mecanismos para la atención de quejas y denuncias; el comité de contraloría social no fue constituido por beneficiarios del programa, además de que no se vigiló el ejercicio de los recursos al momento de su ejecución y no se presentaron los resultados de las actividades de la contraloría social del comité a los beneficiarios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur cumplió parcialmente con las disposiciones normativas y objetivos de la contraloría social.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG/2952/2018 del 17 de agosto de 2018, que se anexa a este informe; mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 18, 20 y 21 se consideran como no atendidos.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
10:13
13 SEP 2018
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Enlace Operativo de Programas Federales
RECIBIDO
11 hoje
13:48 hrs
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL GASTO FEDERALIZADO

Oficio: CG/2952/2018.
Asunto: Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, a 17 de agosto del 2018.

Jaime Álvarez Hernández
Director General de Evaluación del
Gasto Federalizado de la Auditoría
Superior de la Federación
Presente.

En seguimiento a la auditoría número 600-DS-GF, denominada "Contraloría Social en el Programa de Cultura Física y Deporte", ejercicio fiscal 2017, y en referencia al oficio número DGEFG/0631/2018, anexo copia certificada del oficio número INSUDE/DG/520/2018, suscrito por el Director General del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, José Leoncio Ávila Geraldo, por medio del cual proporciona documentación aclaratoria impresa, en respuesta a los resultados números: 3, 4, 7, 8, 9, 11, 13, 15 y 20. Lo anterior, para dar atención al requerimiento realizado por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Sonia Murillo Marriñez
Contralora General



**CONTRALORÍA
GENERAL**

c.c.p.- Yesica Lourdes Miranda Sánchez.- Subdirectora de Administración y Finanzas del INSUDE.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Abelardo Domínguez Villegas.- Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas del INSUDE.- Para su seguimiento.
c.c.p.- José Leoncio Ávila Geraldo.- Director General del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Norman Nava Rojas.- Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
*SMM/NNR/MSG/JABM

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>

Apéndices

Áreas Revisadas

El Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Desarrollo Social, artículo 71. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 67. Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, numerales primero, décimo primero, fracción VI, décimo tercero, fracción VI, décimo cuarto, último párrafo, décimo quinto, incisos e y h, vigésimo primero, vigésimo segundo, último párrafo, vigésimo quinto, último párrafo, vigésimo sexto, fracciones IV y V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.